

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA DE DECISIÓN PENAL

Barranquilla – Atlántico, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés
(2023).

Radicación	08001220400020230001200 2022 00011
Accionante	YOLIMA ESTHER ROSADO MERCADO
Accionados	FISCALÍA 32 SECCIONAL DE BARRANQUILLA

Una vez verificado el informe rendido por la FISCALÍA 32 SECCIONAL DE BARRANQUILLA, se advierte que se aportaron los nombres y direcciones de las partes, intervinientes, procesados y víctimas dentro de la actuación penal seguida bajo radicado 080016001257201906336, lo cual era necesario para vincular a estas personas en la presente actuación.

Por tanto, en aras de integrar debidamente el contradictorio en la presente acción de tutela, se dispone:

1.- Vincular a la actuación y córrase traslado de la demanda y sus anexos al, **(i)** José Vicente Marín Perea, **(ii)** John Jairo Perilla. Lo anterior para que en el improrrogable término de cuatro (04) horas se pronuncie respecto de los hechos de la demanda, presente las pruebas y solicite las

Radicado	08001220400020230001200
	2022 00011
Accionante	YOLIMA ESTHER ROSADO
	MERCADO
Accionados	FISCALÍA 32 SECCIONAL DE
	BARRANQUILLA

que consideren pertinentes. **Líbrese las comunicaciones de rigor en los datos de ubicación suministrados por la judicatura accionada y/o en los correos electrónicos de notificación judicial que estos ostenten y/o se les emplace por un medio eficaz.**

CÚMPLASE:



LUIGUI JOSÉ REYES NÚÑEZ

Magistrado